



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintisiete de abril de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2020-00152-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado: DORA LILIA ROJAS RAMIREZ. C.C. 28.685.532 Sin correo electrónico.

Mediante providencia de fecha 8 de septiembre de 2020 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio en Bogotá, a cargo de DORA LILIA ROJAS RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residiada en Chaparral Tolima, por las siguientes sumas de dinero y demás conceptos:

1. \$7.699.348.00 M. Cte., por concepto de capital representado en el pagaré 066136100008455, aportado junto con la demanda.
2. \$1.238.677.00 M. Cte., por concepto de intereses remuneratorios del capital mencionado, liquidados desde el 19 de octubre de 2018, hasta el 19 de agosto de 2019.
3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, liquidados a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 20 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Al demandado se notificó mediante las comunicaciones enviadas a su lugar de domicilio, quien guardó silencio, quedando el mandamiento de pago debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

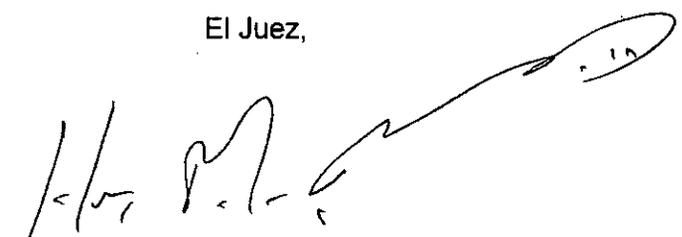
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de la demandada DORA LILIA ROJAS RAMIREZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 450.000 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.